

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora
EDICTO

Constructora Unión, Sociedad Anónima de Capital Variable.
(Tercero perjudicada).

En Juicio de Amparo número 278/2004 promovido por Gerardo Mota Escobedo, contra actos del Presidente de la Junta Especial Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, y otras autoridades, se ordena emplazar a la citada tercero perjudicada por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república, e igualmente en estrados de este Juzgado, y requerirla para que dentro treinta días a partir última publicación señale domicilio en esta ciudad donde oír notificaciones, apercibida que de no hacerlo en término concedido, se formulara por medio lista fijada en estrados este Juzgado, conforme artículo 30 fracción II de Ley de Amparo, haciéndole de su conocimiento que copia de la demanda amparo, queda su disposición en este Juzgado.

a).- Quejoso.- Gerardo Mota Escobedo

b).- Terceros perjudicados.- Jorge Antonio Pineda Hernández y otros.

c).- Autoridad responsable.- Presidente de la Junta Especial Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otras autoridades.

d).- Acto reclamado.- La celebración de la audiencia a que se refiere el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo dentro del expediente laboral número 955/95.

Asimismo, se informa que se fijaron las doce horas con cincuenta y cinco minutos del veintiséis de julio de dos mil cuatro, para celebración audiencia constitucional.

Hermsillo, Son., a 22 de junio de 2004.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito

Lic. José Enrique Ayala García

Rúbrica.

(R.- 198210)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

En el Juicio de Amparo número 437/2004, promovido ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, por Personal y Servicios de Calidad para la Seguridad Privada en México, Sociedad Civil, contra actos de la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otra, mediante proveído de fecha treinta de junio de dos mil cuatro, se ordenó emplazar a juicio a la empresa tercero perjudicada Pesca, Sociedad Civil. Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a disposición de la mencionada tercero perjudicada para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Ags., a 30 de junio de 2004.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Juan Antonio López Córdova

Rúbrica.

(R.- 198222)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del Toca número 527/2004, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio especial hipotecario promovido por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Corporación Génesis Internacional, S.A. de C.V. y otros, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros perjudicados Isidoro Zeichner Gancz, loby Ann Schweibish Laizinsky para que comparezcan ante esta Sala dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de México, deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte demandada, en contra de la sentencia de fecha once de mayo de dos mil cuatro.

México, D.F., a 9 de julio de 2004.

El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil
Lic. Ricardo Iñigo López
Rúbrica.
(R.- 198436)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el estado de Puebla, Puebla
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 1511/2003 promovido por José Guadalupe Sebastián Vargas García, contra actos de la Junta Especial número cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, y otras autoridades, que fue radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla; se ha señalado a Marcelino Sánchez Herrera y a la sucesión de bienes de Daniel Vázquez Sánchez a través de quien legalmente la represente como terceros perjudicados, como se desconoce su domicilio se ordena emplazarlos por medio de edictos con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación y se les hace saber, que se han señalado las once horas con veinte minutos del día dieciséis de julio de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Puebla, Pue., a 12 de julio de 2004.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. José I. Carlos López Ramos

Rúbrica.

(R.- 198437)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Celaya, Gto.

EDICTO

Terceros perjudicados.

Jorge Sigler Romero y José Gerardo Sigler Romero.

En los autos del Juicio de Amparo número 197/2004, promovido por Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., por conducto de su apoderado José Javier Peña Lucido, contra actos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Guanajuato, con sede en esta ciudad de Celaya, Guanajuato, y otra, que se hacen consistir en:

"...La indebida inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Apaseo el Grande, dentro de la partida número 102 de folio real 35V, tomo VIII de fecha 18 de mayo de 1994, de la Escritura Rectificatoria del Contrato de Compraventa de fecha 26 de noviembre del 2003, suscrito por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Guanajuato (CORETT)...".

Toda vez que se desconoce su domicilio actual, a fin de que Jorge Sigler Romero y José Gerardo Sigler Romero, no queden en estado de indefensión, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial, en el periódico llamado El Universal; haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Celaya, sito en avenida Quetzalli número novecientos uno, Los Alamos (planta baja), por sí, o por medio de apoderado o representante legal, quedando a su disposición la copia de la demanda de garantías, en la Secretaría, previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad de Celaya, Guanajuato, para oír y recibir notificaciones personales, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se harán por lista en términos del artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el diario El Universal, se expide el presente en la ciudad de Celaya, Guanajuato, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil cuatro.- Doy fe.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Lic. Luis Fernando Arreola Villa

Rúbrica.

El Juez Quinto de Distrito en el Estado

Lic. Javier Avilés Beltrán

Rúbrica.

(R.- 198573)

INMOBILIARIA GRUEMINT, S.A. DE C.V.

BALANCE DE INICIO DE LIQUIDACION AL 29 DE FEBRERO DE 2004

(cifras en pesos moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos)

Descripción

Activo

Bancos	105,275.00
Impuestos Pag. Pend. de Recup. (IVA)	17,824.00
Pagos provisionales (ISR)	45,427.00
Inversiones bonos y acciones	34,801,993.00
Total activo	<u>34,970,519.00</u>

Pasivo

Impuestos por pagar	10,216.00
Total pasivo	<u>10,216.00</u>
Capital contable	
Capital social	34,968,023.00
Resultado del ejercicio	-7,720.00
Total del capital contable	34,960,303.00
Total pasivo y capital contable	<u>34,970,519.00</u>

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente a la fecha, se publica el balance de inicio de liquidación de la sociedad al 29 de febrero de 2004.

México, D.F., a 15 de julio de 2004.

C.P. Guillermo Sahagun Prieto

Rúbrica.

(R.- 198657)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y
de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

Automotriz Moderna de Toluca, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Mediante proveído de catorce de julio de dos mil cuatro, dictado en el Juicio de Amparo 358/2004-VII, promovido por Martha Hernández de Serrano, por conducto de sus apoderados Javier López Moreno y Javier López Maya, contra actos del Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otras autoridades, en el que le resulta el carácter de tercera perjudicada, se ordenó su emplazamiento por medio de los presentes edictos, con el objeto de que si a su interés conviene se apersona al juicio, para lo cual deberá presentarse en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en Sor Juana Inés de la Cruz número trescientos dos Sur, colonia Centro, en Toluca, Estado de México, código postal 50000, primer piso, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en la inteligencia de que se han señalado las trece horas con diez minutos del veintiocho de julio de dos mil cuatro para la audiencia constitucional y queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República. Toluca, Estado de México, a catorce de julio de dos mil cuatro.- Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
Lic. Víctor Manuel Ramírez Díaz
Rúbrica.
(R.- 198716)

EL AGUILA, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que la asamblea general extraordinaria de accionistas de El Aguila, Compañía de Seguros, S.A. de C.V. (la Sociedad), celebrada el día 2 de junio de 2004, resolvió disminuir el capital social mínimo fijo de la sociedad en la cantidad de \$52'163,213.00 (cincuenta y dos millones ciento sesenta y tres mil doscientos trece pesos 00/100 M.N.) para quedar establecido en la cantidad de \$21'371,151.00 (veintiún millones trescientos setenta y un mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), cancelándose al efecto 521,632 acciones ordinarias, nominativas, Serie "E", Clase I, sin expresión de valor nominal, y reformándose en consecuencia la cláusula sexta de los estatutos sociales de la sociedad.

México, D.F., a 20 de julio de 2004.

Secretario del Consejo de Administración

Samuel García-Cuellar Santa Cruz

Rúbrica.

(R.- 198717)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato

Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito

León, Gto.

EDICTO

José Indalecio Tapia López.

Tercero perjudicado.

En el Juicio de Amparo 175/2004-I, promovido por María Concepción Lara Chiquito, contra actos de Juez Sexto Civil de Partido de esta ciudad, consistentes en: "La sentencia de fecha 11 de marzo de 2004 dictada en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 86/02-M; así como los actos tendientes a ejecutar dicha resolución y que se traduce en la ejecución de la audiencia de remate y auto de adjudicación de fecha 12 de febrero del año en curso; así como el auto de 19 de febrero de 2004".

"...no se ha logrado llevar a cabo el emplazamiento del tercero perjudicado José Indalecio Tapa López, atento a lo expresado por las autoridades a quienes se encomendó esa tarea, aunado a que no obstante que la parte quejosa proporcionó diversos domicilios para ese fin, en los mismos no fue posible llevar a cabo esa diligencia.

Atento a lo anterior, y como lo solicitó la parte quejosa en escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado, el once de mayo del año en curso, a fin de estar en posibilidad de emplazar a juicio al citado tercero perjudicado, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a éste por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "El Universal", que es uno de los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijarán además en el tablero respectivo de este Tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la acturía de este Juzgado. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista...".

León, Gto., a 4 de junio de 2004.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Francisco Javier Araujo Aguilar

Rúbrica.

El Secretario

Lic. J. Arturo Mojica Sosa

Rúbrica.

(R.- 198824)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito "A" en Materia Administrativa
en el Distrito Federal
EDICTO

Quejoso: Fianzas México Bital, Sociedad Anónima, grupo Financiero Bital.

Autoridades responsables: Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras.

Tercero Perjudicado: Agronitrogenados, Sociedad Anónima de Capital Variable.

A la empresa Agronitrogenados, Sociedad Anónima de Capital Variable; persona moral a quien le reviste el carácter de tercero perjudicado, en términos del artículo 5, fracción III, inciso C), de la Ley de Amparo, se le hace saber:

Que en los autos del Incidente de suspensión derivado del Juicio de Amparo 1241/2003, promovido por Fianzas México Bital, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Bital, contra actos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras autoridades, radicado en este Juzgado Décimo de Distrito "A" en Materia Administrativa en el Distrito Federal se resolvió, en esencia, lo siguiente:

México, Distrito Federal, a seis de agosto de dos mil tres.

Vistas las copias simples de la demanda de amparo y del escrito de desahogo signados por Miriam Pérez Guzman, apoderada de Fianzas Mexico Bital, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Bital, contra actos de la H Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y de otras autoridades; fórmese por duplicado el incidente de suspensión relativo al Juicio de Amparo número 1241/2003-A...

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 124 y 130 de la Ley de Amparo, se concede la suspensión provisional solicitada, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que actualmente se encuentran hasta en tanto se dicte la interlocutoria respectiva, es decir, para que las autoridades responsables se abstengan de llevar a cabo la ejecución de los actos reclamados y en sí, no lleven a cabo el remate y adjudicación a un tercero y para que no dispongan de bienes valores propiedad de la hoy quejosa, Fianzas México Bital, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Bital, mismos a que fue condenada mediante resolución de once de julio de dos mil tres, emitida por el Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa Tabasco, por la cantidad de \$36,438,596.49 (treinta y seis millones cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos noventa y seis pesos 49/100 M.N.) misma que aduce le es exigida con motivo de la citada resolución, toda vez, que si se toma en consideración el contenido del artículo 124 de la Ley de Amparo...

La presente medida surte sus efectos desde luego y hasta en tanto se resuelva sobre la suspensión definitiva; en la inteligencia de que dejará de surtirlos si la parte quejosa no garantiza ante este Juzgado, en cualquiera de las formas que establece la ley, la cantidad de \$3,643,860.00 (tres millones seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M. N.) equivalente al diez por ciento de la suma de la cantidad que aduce le es exigible por las autoridades responsables, siendo que el total de la suma que le es exigible es por \$36,438,596.49 (treinta y seis millones cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos noventa y seis pesos 49/100 M.N.), monto que amparan las pólizas de fianza por las cuales fue condenada en el Juicio natural; lo anterior de conformidad con la facultad discrecional otorgada a la suscrita Juzgadora, con fundamento en el artículo 125 de la Ley de Amparo para el efecto de reparar el daño e indemnizar los perjuicios que se pudieran causar a los terceros perjudicados...

Así lo proveyó y firma, la Licenciada Mónica Alejandra Soto Bueno, Juez Décimo de Distrito "A" en Materia Administrativa en el Distrito Federal, asistida de la Secretaria Olga Casillas Gutiérrez, que autoriza y da fe. Doy Fe.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. En ese orden de ideas, se le hace saber a Agronitrogenados, sociedad anónima de capital variable, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del proveído de seis de agosto de dos mil tres, y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para que se presenten en este Juzgado Décimo de Distrito "A" en Materia Administrativa en el Distrito Federal, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibidos que si transcurrido ese término no comparece por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista que se fijará en este Juzgado.

México, D.F., a 7 de julio de 2004.

C. Juez Décimo de Distrito "A" en Materia
Administrativa en el Distrito Federal

Mónica Alejandra Soto Bueno
Rúbrica.
La Secretaraia del Juzgado Décimo de Distrito
en Materia Administrativa en el Distrito Federal
Maria Azucena Cabañas Reyes
(R- 198859)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

Al C. Representante Legal de Club Campestre Monterrey, A.C. en el Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado se radicó en fecha 6 seis de mayo de 2002 dos mil dos bajo el número de Expediente Judicial 325/2002 las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre cancelación y reposición de título promovidas por Guillermo Treviño Ballesteros, respecto del Título y Certificado de Aportación número 101 correspondiente a la acción número 776 expedido por el Club Campestre Monterrey, A.C., y una vez que fueron agotados los trámites correspondientes dentro del procedimiento en comento, mediante resolución definitiva de fecha 28 veintiocho de febrero de 2003 dos mil tres se ordenó lo siguiente: por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve: **Primero:** se declaran que han procedido las presente diligencias de jurisdicción voluntaria sobre cancelación y reposición de título tramitadas dentro del Expediente Judicial número 325/2002 y promovidas por el C. Guillermo Treviño Ballesteros, en consecuencia; **Segundo:** se decreta la cancelación y reposición del título correspondiente a la Acción número 766 setecientos sesenta y seis, y el Certificado de Aportación número 101 ciento uno, emitidos por el Club Campestre Monterrey, A.C. a favor del referido Guillermo Treviño Ballesteros. **Tercero:** prevéngase a la Asociación Civil Club Campestre Monterrey, A.C., a través de su representante legal, a fin de que otorgue al promovente Guillermo Treviño Ballesteros un duplicado de los títulos descritos en el punto resolutivo que antecede. **Cuarto:** publíquese por una sola vez un extracto de la presente resolución en el **Diario Oficial de la Federación**, para el efecto de que se notifique al emisor de los títulos, en la inteligencia de que transcurridos 60 sesenta días sin que se presente oposición pasara a ser definitiva la cancelación. **Quinto:** notifíquese personalmente.- Así interlocutoriamente juzgando lo resolvió y firma la C. licenciada Luisa Yolanda Salazar Llamas, Juez Décimo Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Doy Fe.- Monterrey, Nuevo León, a 8 de octubre de 2003.

C. Primer Secretario del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil
del Primer Distrito Judicial del Estado
Lic. María del Socorro Cias Fuentes
Rúbrica.
(R.- 199095)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero con residencia en Iguala, Gro.

EDICTO

Tercero perjudicado.

C. Pedro Pablo Uriostegui Salgado.

Emplazamiento.

En los autos del Juicio de Amparo 43/2004, promovido por Anastacio Mendoza Fernández y otros, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama con residencia en Teloloapan, Guerrero, y otras autoridades, en el cual usted está considerando como tercero perjudicado, en proveído de diecinueve de julio de dos mil cuatro, se dictó un proveído en el que se ordenó su emplazamiento por edictos.

En virtud de lo anterior, se le emplaza para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, con la prevención que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en los estrados de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia simple de la demanda de amparo. Publíquese por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana.

Iguala, Gro., a 27 de julio de 2004.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Daniel Sosa Bretón

Rúbrica.

(R.- 199105)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil
Secretaría "A"
Expediente 851/2001
EDICTO

Se convocan postores:

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Rivera Campos Guillermo en contra de Hilario Alfaro Jurado, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble embargado ubicado en Privada de San Fernando lote 5 (hoy lote 10), sección 4, manzana 1, resultante de la lotificación de los lotes 23 y 24, colonia Agrícola Pantitlán, Delegación Iztacalco, México, Distrito Federal, código postal 08900. Y para que tenga lugar el remate en Segunda Almoneda del día trece de agosto del año en curso. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$526,392.00 (quinientos veintiséis mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) resultante del precio de avalúo menos la rebaja de 10%. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

México, D.F., a 8 de julio de 2004.

La C. Secretaría de Acuerdos "B"

Lic. Leonila Hernández Islas

Rúbrica.

(R.- 199114)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones
Oficio DGA-734-37554
Expediente 712.2(U-549/1

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Unión de Crédito de Comercio, Servicios
y Turismo de Chiapas, S.A. de C.V.
Calle Central Norte No. 1135
Centro
29000, Tuxtla Gutiérrez, Chis.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o. fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de enero de 2004, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-43974 del 26 de septiembre de 1991, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social autorizado es de \$18'800,000.00 (dieciocho millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), representado por 1'692,000 acciones serie "A" correspondientes al capita fijo sin derecho a retiro y 188,000 acciones serie "B" correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) cada una.

II.- "

Atentamente

México, D.F., a 25 de junio de 2004.

Director General

Lic. José Antonio Bahena Morales

Rúbrica.

(R.- 199141)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla, Pue.
EDICTO

Carlos González Miranda, tercero perjudicado dentro de los autos del Juicio de Amparo 1510/2003, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que la parte quejosa Francisco Javier Villar González, interpuso demanda de amparo contra actos del Presidente Municipal de Altepexi, Puebla y otra autoridad; se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico Excélsior y en el **Diario Oficial de la Federación**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Puebla, Pue., a 16 de julio de 2004.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. José Luis Roldán

Rúbrica.

(R.- 199149)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría Fiscal de Irapuato,
con sede en Irapuato, en el Estado de Guanajuato
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente José González Aguilera, con RFC GOAJ-191026-3C5, falleció el día 26 de julio de 2003 y en virtud de que se le esta practicando visita domiciliaria número VRF0700001/03, contenida en el oficio número 324-SAT-11-II-02-3 00440, de fecha 5 de junio de 2003, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2002 y del 1 de enero de 2003 al 30 de abril de 2003, y en virtud de que a la fecha se desconoce quien funge como representante legal o albacea de la sucesión de los bienes y papeles del difunto, esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Irapuato, con sede en Irapuato, en el Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, procede a suspender el plazo para concluir la visita domiciliaria de referencia, a partir de la fecha de fallecimiento del contribuyente visitado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No reelección.

Irapuato, Gto., a 16 de junio de 2004.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal

C.P. Jorge Arturo Mercado Moreno

Rúbrica.

(R.- 199165)

VIADUCTOS DE PEAJES, S.A. DE C.V.
AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS
AMORTIZABLES
EMISION VIPESA 95

En relación con la Emisión de Certificados de Participación Amortizables Vinculados al Índice Nacional de Precios al Consumidor (AVIPESA 95) y en cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta del acta de emisión correspondiente, informamos el valor ajustado del principal, así como el valor nominal ajustado por certificado.

Así mismo, comunicamos que a partir del 26 de julio de 2004, se pagarán los intereses correspondientes al periodo del 24 de abril al 23 de julio de 2004, a una tasa de interés bruta de 90.50% en las oficinas del S.D. Indeval, S.A. de C.V., ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc.

El pago se efectuará contra entrega del cupón número 38.

Valor ajustado del principal más capitalización de intereses \$ 2,796'706,994.22

Valor nominal ajustado por certificado \$ 641.4465583076

Monto de intereses brutos a liquidar \$ 44'000,00.00

Nota: del monto de los intereses brutos devengados por \$66'616,696.18 y \$44'000,000.00 se liquidan a cuenta del cupón número 38.

México, D.F., a 20 de julio de 2004.

Representante Común de los Tenedores

Banorte

Banco Mercantil del Norte, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Banorte

Delegado Fiduciario

Lic. Héctor Agustín Velázquez y García

Rúbrica.

(R.- 199166)

DIFUSORA DE REVISTAS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo vigésimo séptimo de los Estatutos Sociales de Difusora de Revistas, S.A. de C.V., se convoca a los accionistas a una Asamblea General Ordinaria de la sociedad que habrá de celebrarse el 23 de agosto de 2004 a las 14:00 horas, en las oficinas ubicadas en Mariano Escobedo número 218, colonia Anáhuac, código postal 11320, en México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Aprobación del informe de la administración de la sociedad sobre la marcha de la sociedad, información financiera, así como el informe del comisario por el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2003.

II. Asuntos generales.

México, D.F., a 6 de agosto de 2004.

Comisario

C.P. Armando Hernández Vidales

Rúbrica.

(R.- 199192)

DISTRIBUIDORA DE IMPRESOS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo vigésimo sexto de los estatutos sociales de distribuidora de Impresos, S.A. de C.V., se convoca a los accionistas a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que habrá de celebrarse el 23 de agosto de 2004 a las 13:00 horas, en las oficinas ubicadas en Mariano Escobedo número 218, colonia Anáhuac, código postal 11320, en México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Aprobación del informe de la administración de la sociedad sobre la marcha de la sociedad, información financiera, así como el informe del comisario por el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2003.

II. Asuntos generales.

México, D.F., a 6 de agosto de 2004.

Comisario

C.P. Armando Hernández Vidales

Rúbrica.

(R.- 199194)

DESARROLLO DE NEGOCIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V.

AVISO DE LIQUIDACION

Por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 3 de noviembre de 2003 y en los términos de la fracción III del artículo 229 de la ley General de Sociedades Mercantiles, se acordó disolver y liquidar la sociedad.

DESARROLLO DE NEGOCIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2003

Activo

Caja tesorería	\$ 50,000.00	
Suma el activo		\$ 50,000.00
Pasivo y capital		
Capital social mínimo	\$ 50,000.00	
Capital social variable	\$ 0.00	
Pasivo	\$ 0.00	
Suma pasivo y capital		\$ 50,000.00

El balance final de liquidación preinserto, se publicará por tres veces consecutivas, con intervalos de diez días cada una, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo de la fracción II del artículo 247 de la Ley en cita.

México, D.F., a 23 de enero de 2004.

Liquidador

Eleazar Guerrero Corchado

Rúbrica.

(R.- 199198)

KIMBERLY-CLARK DE MEXICO, S.A. DE C.V.
PAPELES DE CALIDAD SAN RAFAEL, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

En asambleas generales extraordinarias de accionistas de Kimberly-Clark de México, S.A. de C.V., y Papeles de Calidad San Rafael, S.A. de C.V., celebradas el día 2 de marzo de 2004, las sociedades indicadas acordaron fusionarse, la primera como sociedad fusionante y la última como sociedad fusionada, aprobando y ratificando a tal efecto el convenio de fusión previamente celebrado entre dichas sociedades, por lo que como consecuencia de la fusión, subsistirá Kimberly-Clark de México, S.A. de C.V. y dejará de existir Papeles de Calidad San Rafael, S.A. de C.V.

En dichas asambleas, las sociedades antes mencionadas, aprobaron que la fusión se llevase a cabo bajo las siguientes condiciones y términos:

1. La fusión de Papeles de Calidad San Rafael, S.A. de C.V., con el carácter de fusionada, en Kimberly-Clark de México, S.A. de C.V., con el carácter de fusionante, se llevará a cabo en los términos del convenio de fusión a que se refiere el numeral 3 del presente aviso, y sujeta a la condición indicada en el inciso siguiente.

2. La fusión se realizará tomando en consideración los Estados Financieros de Kimberly-Clark de México, S.A. de C.V. y Papeles de Calidad San Rafael, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2003, con las modificaciones que éstos sufran hasta el último día del mes en que surta efectos la fusión, entre las partes y sus accionistas, conforme a las siguientes bases.

a) La fusión queda sujeta a la condición suspensiva consistente en la obtención de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que se refiere el segundo párrafo del artículo 14 B del Código Fiscal de la Federación, por lo que en términos de dicha disposición, la fusión surtirá sus efectos el último día del mes en que se obtenga dicha autorización;

b) Como consecuencia de la fusión acordada y al surtir efectos la misma, Papeles de Calidad San Rafael, S.A. de C.V., dejará de existir como sociedad fusionada y Kimberly-Clark de México, S.A. de C.V., subsistirá como sociedad fusionante;

c) Por virtud de la fusión y al surtir ésta sus efectos, todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades y todos los activos y derechos de toda índole y en general, todo el patrimonio de la fusionada, sin reserva ni limitación alguna, pasarán en bloque, a título universal, a la fusionante al valor que tengan y en el estado que guarden a la fecha en que efectivamente se lleve a cabo la fusión;

d) La fusión surtirá sus efectos entre las partes y entre éstas y sus accionistas el último día del mes en que se obtenga la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público anteriormente mencionada, y frente a terceros, a partir de la fecha de inscripción de los acuerdos de fusión tomados por las Asambleas Generales de Accionistas de la fusionante Kimberly-Clark de México, S.A. de C.V., y de la fusionada Papeles de Calidad San Rafael, S.A. de C.V., ante el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en virtud de que los principales acreedores de ambas sociedades han manifestado su consentimiento con la fusión según lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que Kimberly-Clark de México, S.A. de C.V. ha convenido pagar anticipadamente los créditos de Papeles de Calidad San Rafael, S.A. de C.V. y de ella misma a todos los acreedores que no hayan otorgado su consentimiento y manifiesten en los términos de los contratos que tienen celebrados, su deseo de cobrar los créditos anticipadamente, y

e) No será necesario aumentar el capital social de la fusionante Kimberly-Clark de México, S.A. de C.V. con motivo de la fusión, toda vez que al surtir efectos la fusión, ésta es titular de prácticamente la totalidad de las acciones representativas del capital social de la fusionada, las cuales se cancelarán al momento en que surta efectos la fusión.

3. Se aprobó y ratificó el convenio de fusión celebrado entre Kimberly-Clark de México, S.A. de C.V. y Papeles de Calidad San Rafael, S.A. de C.V., conforme al cual se llevará a cabo la fusión.

Al haberse cumplido la condición suspensiva a que se refiere el punto 2 del presente aviso, el 28 de junio de 2004, la fusión surtió efectos entre las partes, y éstas y sus accionistas a partir del 30 de junio de 2004.

El sistema para la extinción del pasivo de Papeles de Calidad San Rafael, S.A. de C.V., que como fusionada deja de existir, queda establecido en los términos del inciso c) y d) del numeral 2 anterior, de acuerdo con lo previsto por la parte final del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los presentes acuerdos de fusión se inscribirán en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y se publican en el Diario Oficial de la Federación, junto con los balances generales de las sociedades fusionante y fusionada al 31 de diciembre de 2003.

México, D.F., a 1 de julio de 2004.

El delegado de las Asambleas Generales de Accionistas
de Kimberly-Clark de México, S.A. de C.V., y
de Papeles de Calidad San Rafael, S.A. de C.V.

Alberto Saavedra Olavarrieta

Rúbrica.

Balances generales de Kimberly-Clark de México, S.A. de C.V. y de Papeles de Calidad San Rafael, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2003, que se publican en los términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

KIMBERLY-CLARK DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003)**Activo**

Activo circulante	
Efectivo e inversiones temporales de efectivo	\$ 1,462,778
Cuentas por cobrar-neto	4,107,543
Inventarios	1,351,632
Total del activo circulante	6,921,953
Inversión en compañías subsidiarias	3,942,439
Inmuebles, maquinaria y equipo-neto	<u>13,219,258</u>
Total	\$ 24,083,650
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Porción circulante de la deuda a largo plazo	\$ 107,905
Préstamos de subsidiarias	137,636
Cuentas por pagar	1,919,285
Pasivos acumulados	845,305
Impuesto Sobre la Renta	106,604
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	302,012
Total del pasivo circulante	3,418,747
Deuda a largo plazo	5,954,577
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las utilidades, diferidos	<u>2,710,856</u>
Total del pasivo	<u>12,084,180</u>
Capital contable	
Capital social	3,981,515
Prima en suscripción de acciones	4,927,288
Utilidades retenidas	12,842,771
Reserva para recompra de acciones	2,080,035
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(9,669,281)
Efecto inicial de impuesto sobre la renta diferido	<u>(2,162,858)</u>
Total del capital contable	<u>11,999,470</u>
Total	\$ 24,083,650

PAPELES DE CALIDAD SAN RAFAEL, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

(pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003)**Activo**

Activo circulante	
Efectivo e inversiones temporales de efectivo	\$ 3,351,231
Otros	81
Total del activo circulante	3,351,312
Inmuebles, maquinaria y equipo-neto	<u>427,985,357</u>
Total	<u>\$ 431,336,669</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Kimberly-Clark de México, S.A. de C.V.-Compañía Controladora	\$ 12,454,384
Cuentas por pagar	4,705,642
Pasivos acumulados	943,816
Impuesto Sobre la Renta	<u>1,401,885</u>
Total del pasivo circulante	19,505,727
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>64,693,000</u>
Total del pasivo	<u>84,198,727</u>
Capital contable	
Capital social	55,269,872

Utilidades retenidas	148,198,017
Exceso en la actualización del capital contable	216,216,177
Efecto inicial de Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>(72,546,124)</u>
Total del capital contable	<u>347,137,942</u>
Total	<u>\$ 431,336,669</u>
(R.- 199207)	

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

Para emplazar a
Olga Berenice Güitron Contreras

En el Juicio de Amparo 300/2004-IV del índice de este Juzgado, promovido por Juan Carlos Castellón Dueñas, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Mascota, Jalisco y otras autoridades, se ordenó emplazarlo por edictos; deberá comparecer a este Juzgado por sí o por representante legal, dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, notificaciones ulteriores, aun de carácter personal, serán por lista. Quejoso reclama todo lo actuado en las diligencias de Apeo y Deslinde expediente 113/1982 del Juzgado mencionado.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 30 de julio de 2004.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Yatzí Julieta Corral Sánchez

Rúbrica.

(R.- 199214)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de fecha veintiuno de julio de dos mil cuatro, se ordena emplazar por medio del presente edicto a las tercero perjudicadas Aviaelectrónica, S.A. de C.V. y Tabercomm, S.A. de C.V., a costa de la parte quejosa, dentro del Juicio de Amparo 539/2004, promovido por Alberto Salles Vizcayno, en su carácter de representante legal de Alberto Morales Heyser, contra actos del Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales y otras autoridades, se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días cada uno, y las tercero perjudicadas deberán apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda a efecto de que se emplace a las mismas.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de julio de 2004.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México

Lic. Rogelio Huerta Flores

Rúbrica.

(R.- 199221)

CLUB INTRAWEST MEXICO FOOD AND BEVERAGE, S.A. DE C.V.

NOTA ACLARATORIA

Dice: Club Intrawest México Sales, S.A. de C.V.

Debe decir: Club Intrawest México Food and Beverage, S.A. de C.V.

Publicado el 3 de agosto de 2004, bajo el número de registro 199070.

México, D.F., a 3 de agosto de 2004.

Delegado de la Asamblea

Lorenzo Ruiz de Velasco B.

Rúbrica.

(R.- 199244)

Servicio de Administración Tributaria

Administración Central de Recursos Materiales y Servicios Generales

Administración de Adquisiciones

AVISO DE EXPRESION DE INTERES

PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION

TRIBUTARIA/TAX ADMINISTRATION INSTITUTIONAL DEVELOPMENT PROJECT

PRESTAMO No. 7127-ME

SERVICIOS DE CONSULTORIA

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, representado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha recibido el préstamo 7127-ME en diversas monedas, del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), para financiar parcialmente el Proyecto de Desarrollo Institucional para la Administración Tributaria.

El Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SAT) invita a consultores elegibles a expresar su interés para desarrollar el siguiente subproyecto, que será financiado parcialmente con recursos del préstamo referido y en apego a las Normas de Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial, edición enero de 1997 (revisada en septiembre de 1997, enero de 1999 y mayo de 2002) y los Oficios Circulares SNCGP/300/170/99 y SNCGP/300/82/2000, emitidos por la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, ahora de la Función Pública, en fechas 11 de marzo de 1999 y 3 de febrero de 2000.

Nombre de subproyecto	Objetivo	Duración de la consultoría	Periodo de consulta (vigencia)
Servicios de encuestas en ventanillas	Obtener información valiosa para utilizarla como insumo básico en la generación de políticas, normas, procesos y procedimientos, encaminados a elevar el nivel de atención al contribuyente, la eficacia, la eficiencia y el combate a la corrupción	8 meses	Hasta el 9 de agosto de 2004

Para mayores informes respecto a lo señalado anteriormente deberá consultar la dirección electrónica:
<http://www.sat.gob.mx>.

México, D.F., a 6 de agosto de 2004.

Administradora de Adquisiciones

Luz Angélica Ramírez Medina

Rúbrica.

(R.- 199252)

CONCESIONARIA PAC, S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION
ORDINARIOS AMORTIZABLES, EMITIDOS POR BANCO INTERACCIONES, S.A.,
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA,
RESPECTO DE LOS DERECHOS AL COBRO DE LA CARRETERA
PEÑON-TEXCOCO (PAC 1994)
CONVOCATORIA

Por la presente, y de conformidad con el artículo 228-R de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero convoca a los señores tenedores de la Emisión de Certificados de Participación Ordinarios Amortizables, emitidos por Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciaria, respecto de los derechos al cobro de la carretera Peñón-Tezcoco (PAC 1994) a la Asamblea General de Tenedores que se celebrará el día 13 de agosto de 2004 a las 10:00 horas, en las oficinas del Representante Común, ubicadas en la Calle de Hamburgo número 190, colonia Juárez, código postal 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

ORDEN DEL DIA

I. Informe del despacho Ramírez Ornelas, S.C., sobre la resolución de fecha 21 de julio de 2004 dictada por el Juez Noveno de Distrito en el Estado de México mediante la cual concede la Suspensión Definitiva, contra la modificación a los términos del título de concesión otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes al Gobierno del Estado de México para la rehabilitación del cuerpo existente, la construcción de faltantes y la explotación y conservación de la carretera Peñón-Tezcoco con una longitud de 15.6 kilómetros, ubicada en el territorio del Estado de México, modificación que tuvo verificativo el 28 de noviembre de 2003.

II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto de las acciones que los tenedores de los certificados de participación ordinarios amortizables emitidos por Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, Fideicomiso número 1008, identificado en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. con clave de pizarra PAC 94, pudieran tener a consecuencia del informe del despacho Ramírez Ornelas, S.C.

III. Asuntos relacionados con los puntos anteriores.

Se les recuerda a los señores tenedores que para asistir a la Asamblea de Tenedores deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por la institución de crédito o por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, complementados con el listado de titulares de dichos valores, cuando menos un día hábil antes de la celebración de la Asamblea, en las oficinas del Representante Común de los Tenedores, ubicadas en la Calle de Hamburgo número 190, primer piso, colonia Juárez, 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, a efecto de que se proceda a la expedición de los pases correspondientes.

México, D.F., a 30 de julio de 2004.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Monex Grupo Financiero

Ing. Claudia Zermeño Inclán

Representante Común de los Tenedores

Rúbrica.

(R.- 199265)

